



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0032-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, la compañía ESPEND S.A., ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., es poseedora de un Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), otorgada con Resolución No. DGAC-035/2016 de 23 de Febrero de 2016;

Que, con Oficio Nro. ESPEND-2017-025 de noviembre 24 del 2017, el Gerente Técnico de la compañía ESPEND S.A., ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., solicitó la renovación del Permiso de Operación, Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas”, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

Que, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 con Memorando No. DGAC-AY-2017-0632-M de diciembre 11 de 2017, informa que “...la compañía mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del Permiso de Operación hasta el 28 de abril del 2018.”

Que, Con Memorando Nro. DGAC-AE-2018-0048-M de 10 de enero del 2018, la Directora de Asesoría Jurídica en su Informe concluye y recomienda lo siguiente:

“4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La solicitud de renovación de la compañía ESPEND ESPECIALISTA EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con el término previsto en el Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos privados y con la presentación del resto de requisitos previstos en el Art. 6 del actual Reglamento.

No obstante, considerando que la solicitud no ha sido firmada por el Gerente General de la compañía, que es quien ostenta la representación legal, deberá la Dirección de Secretaría General solicitar que la peticionaria presente la ratificación de la gestión dentro de este trámite.

Una vez que la peticionaria atienda este requerimiento y la Dirección de Secretaría General proceda a su verificación, no existe objeción de orden legal para que se atienda favorablemente la solicitud presentada, salvo el criterio de la D.I.C.A.

Adicional, la Dirección de Secretaría General de la Institución, se encargará de verificar que la peticionaria se encuentre al día en el pago de sus obligaciones para con la institución.”

Que, Con Memorando No. DGAC-OX-2018-0075-M de 11 de enero de 2018, el





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0032-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

Director de Inspección y Certificación Aeronáutica en su informe técnico-económico concluye y recomienda lo siguiente:

“4.CONCLUSIONES

4.1 Económicas

1. *La solicitud presentada por la Compañía **ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.**, tendiente a obtener la Renovación del Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), se fundamenta en lo que establece el Código Aeronáutico en su Art. 107, numeral segundo.*
2. *Del análisis del financiamiento de la operación propuesta se concluye que **ESPEND ESPECIALISTA EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.**, ha previsto alcanzar una rentabilidad del 33%, porcentaje que a nuestro entender es aceptable, no obstante el riesgo económico lo asumiría la apropiada compañía, para lo cual deberá demostrar eficiencia y efectividad ante las exigencias del mercado, lo que permitirá la permanencia dentro de este mercado.*

4.2 Técnica:

De la documentación presentada por la OMA ESPEND, se desprende que culminó satisfactoriamente el Proceso de Certificación bajo RDAC 145 “Organización de Mantenimiento Aprobadas”, el 06 de abril del 2015, y los trabajos autorizados por esta Dirección a ser realizados se encuentran establecidos y descritos en su lista de capacidades aprobadas por esta Dirección.

5.- RECOMENDACIONES

5.1 Económica

1. *En el texto de la Resolución que se expida para el efecto, se deberá hacer constar que deberá registrar en Transporte Aéreo de la DGAC, las tarifas actualizadas para la actividad propuesta, así como citar la obligación de presentar los Balances Financieros, conforme lo establece el Artículo No. 36 de la Ley de Aviación Civil*
2. *La Compañía **ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.**, cumple desde el ámbito económico, por tanto puede continuar con el trámite respectivo.*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0032-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

5.2 Técnica

Esta área técnica recomienda que la indicada solicitud continúe el trámite respectivo con el fin de que obtenga la Renovación del Permiso de Operación solicitado, salvo el criterio de las demás áreas involucradas.”

Que, el Gerente General de ESPEND S.A., con Oficio Nro. ESPEND-2018-002 de 16 de enero del 2018, informa “...*que la Gerencia General de mi representada designó al Sr. Iván Camilo Rivera Segovia, Gerente Técnico de la empresa, para llevar a cabo el proceso de Renovación del Permiso de Operación, Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas (...) proceso del que tengo conocimiento y mi aprobación de todos los pormenores...*” ;

Que, Con Memorando No. DGAC-FX-2018-0100-M de enero 16 del 2018, la Directora Financiera informa que una vez revisados los archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A. NO tiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la Directora de Secretaría General en su Informe Unificado, presentado con Memorando Nro. DGAC-AB-2018-0074-M de 24 de enero de 2018, determina que no existiendo objeción alguna por parte de los procesos informantes, concluye que proce atender la solicitud presentada y recomienda se otorgue a la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., la Renovación de su Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), otorgada con Resolución No. DGAC-035/2016 de 23 de Febrero de 2016;

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos y Actividades Conexas;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0032-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR a la compañía., ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., a la que en adelante se le denominará “La Permisinaria”, su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- “La Permisinaria” realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales emitidas por la Autoridad Aeronáutica. Los trabajos autorizados a ser realizados se encuentran establecidos y descritos en su lista de capacidades aprobadas por la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica.

Asimismo deberá someterse a un control de vigilancia continua determinado por parte de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica.

ARTÍCULO TERCERO.-“La Permisinaria” tendrá su base principal de operaciones en el Distrito Metropolitano de Quito,

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente;

ARTÍCULO CUARTO.- El permiso de operación tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir del 24 de febrero del 2018;

ARTICULO QUINTO.- En caso de que “La Permisinaria” requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Permisos de Operación de Servicios para Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- "La Permisinaria" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

“La Permisinaria” deberá cumplir con la certificación como Organización de Mantenimiento Aprobada de acuerdo a lo establecido en la RDAC Parte 145.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0032-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

ARTÍCULO SÉPTIMO.- "La Permisinaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico Aeronáutico con las correspondientes licencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- "La Permisinaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en el Área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica.

ARTÍCULO NOVENO. "La Permisinaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución.

El personal técnico que labore en la Empresa deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por "La Permisinaria" y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- "La Permisinaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Inspección y Certificación el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- "La Permisinaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; y, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- "La Permisinaria" está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0032-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2018

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las dependencias pertinentes de la Institución.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

pr/rh

